



RESOLUCION No. CSJCUR21-105
15 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la señora Olga Nayibe Niño Castillo contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021 ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 101 y 164 e la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

Que, este Consejo Seccional profirió el Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017, *“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”*

Que, se publicó la Resolución No. CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021 *“por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles de los cargos del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017 para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”*

Que, mediante escrito de fecha 1 de junio de 2021, la señora OLGA NAYIBE NIÑO CASTILLO, oportunamente interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra la precitada Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, en cuanto al Registro de Elegibles para el cargo de CITADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO GRADO 3, solicitando:

“PRIMERA: Solicito se realice nuevamente la verificación de certificaciones de estudio adicional, en donde que se me asignaron 5 puntos, ya que cuento con diplomas de pregrado, especialización y cursos, los cuales anexo al presente documento para su revisión, y los mismos se adjuntaron en el momento de la inscripción del presente concurso de méritos. Lo anterior con el fin de que me sea asignado el puntaje correspondiente a cada estudio según aplique. Adjunto reporte de materias vistas en la especialización en Gestión de Proyectos, para fines de evaluación en caso de que aplique puntaje.

SEGUNDA: Como consecuencia de la nueva verificación de certificaciones de estudio adicional, solicito se me actualice el puntaje correspondiente al factor de Capacitación adicional y el puntaje total.

Sin embargo, mediante escrito recibido vía correo electrónico el día 7 de julio de 2021, la señora OLGA NAYIBE NIÑO CASTILLO, presenta desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, renunciando a términos de ejecutoria y solicitando como petición especial publicar la opción de sede para el cargo en que participó en los cinco primeros días del mes de agosto de 2021, lo anterior en caso de ser la única persona que presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación, y no ser obstáculo para que los aspirantes al cargo mencionado, puedan seleccionar vacantes en agosto del presente año.

Que, en ese orden y conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, declarado exequible mediante Sentencia C-007 de 2017, según la cual *“...de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo”* y en razón a que la recurrente se encuentra

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-105 del 15 de julio de 2021 “Por medio de la cual se resuelve el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la señora Olga Nayibe Niño Castillo contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021 ”

habilitada para el efecto, este Consejo Seccional considera procedente aceptar el desistimiento expreso de los recursos presentados por la concursante OLGA NAYIBE NIÑO CASTILLO contra la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo “*por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No CSJCUA17-1225 de fecha octubre 6 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas*”.

Que corresponde a la aspirante verificar a partir del mes de agosto próximo las opciones de sede que se publiquen en relación con el cargo en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la concursante OLGA NAYIBE NIÑO CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.371.379 de Sogamoso, contra la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, en cuanto al Registro de Elegibles para el cargo de CITADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO GRADO 3, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio de la Secretaría de este Consejo Seccional, se ordena comunicar la presente decisión a la concursante a través de correo electrónico ordenándose igualmente fijar el presente acto administrativo en el portal de la Rama Judicial Link: concursos www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca / Concursos /Registro elegibles/ Convocatoria No. 4.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiún (2021).



JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

Aprobado en sesión del 14 de julio de 2021
Magistrado ponente: Héctor Peña Salgado
Proyectó Sandra Rojas.